



Interlocutorio	749
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00297 00
Acumulado	05 266 31 03 003 2021 00380 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco BBVA Colombia S.A
Subrogatario (s)	Fondo Nacional de Garantías S.A
Demandado (s)	India Company S.A.S y otros
Asunto	Reanuda proceso y otros

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

1. Concluido el término de negociación de deudas (inciso 3° del artículo 8° del Decreto 560 de 2020), se reanuda el proceso frente a India Company S.A.S.- artículo 163 del C.G.P; en consecuencia, se continuará el proceso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

2. De acuerdo a la gestión de notificación adelantada por la parte demandante, se tiene notificado personalmente a los codemandados Efraín Carlos Molina Sanjuan y Eder Miguel Pacheco a partir del 12 de enero de 2022 (pues se recibió el correo electrónico el 14 de diciembre de 2021), sin que a la fecha hubiese pronunciamiento de los mismos.

3. Frente a la notificación adelantada contra el codemandado Joaquín Bernardo Olarte, la misma no podrá ser tenida en cuenta, pues la dirección electrónica autorizada para adelantar dicha gestión es [olartejb@hotmail.com](mailto:olartejb@hotmail.com) del cual se allegaron las evidencias respectivas, razón por la cual, deberá repetirse dicha gestión de notificación con la corrección advertida.

4. La sociedad demandada India Company S.A.S se tiene notificada por conducta concluyente a partir del 08 de febrero de 2022- artículo 301 C.G.P, por lo tanto, una vez ejecutoriada la presente providencia, empezará a correr el término de traslado para la sociedad codemandada del auto de 05 de noviembre de 2021 que libró mandamiento de pago y del auto de 29 de noviembre de 2021 que corrigió el mandamiento de pago.

5. Ahora bien, toda vez que el Fondo Nacional de Garantías S.A. informa la subrogación parcial por la suma de \$70.559.467 de las obligaciones contenidas en los Pagarés nro. 900.928.852-7-2021 (05009600093968) y 900.928.852-7-2021 (05009600095401), se aceptará la misma según lo dispuesto en el artículo 1666 numeral 3 del artículo 1668, inciso 1 del artículo 1670, 2361 e inciso 1 del artículo 2395 del C. Civil, y en los siguientes términos:

-Pagaré nro. 900.928.852-7-2021 (05009600093968), la suma de \$22.133.123 a partir del 14 de Enero de 2022.

-Pagaré nro. 900.928.852-7-2021 (05009600095401), la suma de \$48.426.344, a partir del 14 de Enero de 2022.

6. De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G.P, se reconoce personería al abogado Andrés López González con T.P 49.875 del C.S.J. para representar los intereses del Fondo Nacional de Garantías S.A.

NOTIFÍQUESE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2021-00297  
17/05/2022